



DESPACHO DRA. XIMENA ENDARA OSEJO

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

BOLETA DE NOTIFICACION PARA:

PUBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 0469-2009, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 16 de julio del 2009.- Las 12H24.- VISTOS: Dentro de la causa No. 469-2009 que se encuentra en trámite en este Despacho, dispongo: **1)** Agréguese al expediente el oficio 2285-2009 suscrito por la Dra. María Salgado Silva, Procuradora Metropolitana del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, presentado el martes 14 de julio del 2009 a las 15H11.- Téngase en cuenta su contenido.- **2)** Incorpórese al expediente el escrito del Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, presentado el día martes 14 de julio del 2009 a las 16H01 con el cual ratifica la intervención que a su nombre y representación efectuó el Dr. Omar Cabezas Ocaña, Jefe del Departamento Jurídico de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral y abogado defensor, en la diligencia de exhibición de documentos efectuada el martes 14 de julio del 2009 al las 10H00, por lo tanto se da por legitimada dicha intervención.- **3)** Añádase al expediente el escrito de los señores Santiago Rivadeneira Troya, Macarena Valarezo y Fernando Villacís Cadena presentado el día miércoles 15 de julio del 2009 a las 15H22, a través del cual aprueban y ratifican la intervención del Dr. Guillermo H. Astudillo Ibarra y Ab. Gabriela Ortega Tomsich, en la diligencia de exhibición de documentos practicada el día martes 14 de julio del 2009 a las 16H00.- En consecuencia se da por legitimada dichas intervenciones.- **4)** De oficio déjase sin efecto el numeral 2.1. del auto dictado el 12 de julio del 2009, las 10H00, debido a que por un error involuntario se agregó al proceso el documento solicitado por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera en el acápite I de su escrito de prueba presentado el jueves 9 de julio del 2009 a las 19H49.- En lo demás se estará al contenido íntegro de dicho auto.- **5)** Por haber sido practicada y admitida la prueba solicitada por las partes y una vez que el plazo de prueba ha fenecido, de conformidad con lo previsto en el Art. 89 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, se ordena pasen los autos para resolución.- CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Certifico.- Quito, 16 de julio del 2009.-

Lo que comunico a ustedes para los fines de ley.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENC.

